

DESARROLLO DE LA NORMATIVA INTERNA SOBRE EL VOTO A DISTANCIA Y EL OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

En virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos 17 y 20 de los Estatutos Sociales y en los artículos 12 y 24 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, y de acuerdo con los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración en desarrollo de dichos preceptos, en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”), cuya celebración está prevista en su sede social, en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo, A Coruña (España), el día 16 de julio de 2019 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, 17 de julio de 2019, si fuera necesario, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y otorgamiento de representación a distancia:

Otorgamiento de representación a distancia

La representación podrá otorgarse a distancia mediante correspondencia electrónica o postal:

(a) Medios electrónicos:

La representación a distancia mediante correspondencia electrónica deberá realizarse a través de la página web de la Sociedad (www.inditex.com), debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado “Junta General 2019” de la web corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

(b) Correo postal:

Para otorgar su representación a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Representación” de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma autógrafa en el referido apartado de “Representación”, el accionista podrá remitirla a la Sociedad mediante correo postal o mensajería a la dirección: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), Oficina del Accionista, Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España). Asimismo, podrá entregar la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que esta remita la tarjeta en tiempo y forma a Inditex. El representante también deberá cumplimentar y firmar el apartado que le corresponda, en su caso, de la referida tarjeta. En todo caso, el Presidente de la Junta General de Accionistas podrá, el día de su celebración, requerir al representante para que acredite la naturaleza de su representación.

En el supuesto de que el accionista desee delegar su voto mediante la “Tarjeta de Representación y Voto a Distancia” que la Sociedad pone a su disposición en la página web corporativa (www.inditex.com), deberá descargarla del apartado “Junta General

2019”, de la citada página web corporativa, imprimirla, cumplimentar los apartados correspondientes y firmarla donde proceda. Posteriormente, deberá remitirla a la dirección indicada en el párrafo anterior conjuntamente con la referida tarjeta de asistencia emitida por la entidad en la que tenga depositadas sus acciones, debidamente firmada mediante firma autógrafa, o bien entregar ambos documentos en la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que esta remita los mismos en tiempo y forma a Inditex. El representante también deberá cumplimentar y firmar el apartado que le corresponda, en su caso, de la referida tarjeta. En todo caso, el Presidente de la Junta General de Accionistas podrá, el día de su celebración, requerir al representante para que acredite la naturaleza de su representación.

(c) Disposiciones comunes:

El accionista que otorgue representación a distancia, por correo postal o correspondencia electrónica, se obliga a comunicar al representante designado el otorgamiento de la representación. Cuando la representación se confiere a un consejero de Inditex, esta comunicación se entenderá realizada con la recepción por la Sociedad de dicha comunicación de representación, quedando dispensado el representante, en este caso, de la obligación de identificación en los términos previstos en el párrafo siguiente.

En el día y lugar de la Junta General de Accionistas, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, acompañando una copia impresa de la representación conferida por medios postales o electrónicos.

Ningún accionista podrá ser representado por más de un representante con las excepciones previstas en la Ley y en el del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas.

La asistencia personal del accionista a la Junta General de Accionistas, ya sea físicamente o por haber emitido un voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación, sea cual fuere la fecha de esta.

Voto a distancia

Los accionistas podrán ejercer el voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, con carácter previo a su celebración, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

(a) Medios electrónicos:

El voto mediante correspondencia electrónica deberá realizarse a través de la página web de la Sociedad (www.inditex.com), debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado “Junta General 2019” de la citada web corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y

Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

(b) Correo postal:

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma autógrafa en el referido apartado de “Voto a Distancia”, el accionista podrá remitirla a la Sociedad mediante correo postal o mensajería a la dirección: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), Oficina del Accionista, Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España). Asimismo, podrá entregar la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que esta remita la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia” o el accionista desee emplear el modelo de “Tarjeta de Representación y Voto a Distancia” que la Sociedad pone a su disposición, el accionista que desee votar a distancia mediante correo postal deberá descargar de la página web corporativa (www.inditex.com) la “Tarjeta de Representación y Voto a Distancia”, que figura en el apartado “Junta General 2019”, imprimirla, cumplimentarla y firmarla en el apartado correspondiente a “Voto a Distancia por Correo Postal”. Posteriormente, deberá remitirla a la dirección indicada en el párrafo anterior conjuntamente con la referida tarjeta de asistencia emitida por la entidad en la que tenga depositadas sus acciones, debidamente firmada mediante firma autógrafa, o bien entregar ambos documentos en la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que esta remita los mismos en tiempo y forma a la Sociedad.

Reglas sobre el voto y representación a distancia

En virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (artículo 521), los Estatutos Sociales (artículos 17 y 20) y el Reglamento de la Junta General de Accionistas (artículos 12 y 24), a continuación se reproducen las reglas básicas que regulan el voto y la representación a distancia:

- i) Los votos y los otorgamientos de representación a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del segundo día laborable (sin incluir sábados) inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esto es, antes de las veinticuatro horas del viernes, 12 de julio de 2019.
- ii) Los servicios de voto y representación por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir del día 28 de junio de 2019 inclusive.
- iii) La votación a distancia tendrá valor de revocación de la representación a distancia, con independencia de sus respectivas fechas.

- iv) La asistencia personal a la Junta General de Accionistas por parte del accionista que hubiera conferido representación o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha representación o voto.
- v) El voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica se entenderá revocado por la remisión posterior de un voto en sentido distinto.
- vi) En el caso de que un accionista otorgue válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad, con independencia del medio utilizado para su otorgamiento.
- vii) Antes del otorgamiento de la representación, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de representación y no se hubiere advertido al accionista representado de su posible existencia, el representante deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido, después de haberle informado del conflicto de interés, instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- viii) Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés y no cuente con instrucciones precisas de voto o, contando con estas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al Presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al Secretario de la Junta General de Accionistas, y, en último lugar, al Director de Mercado de Capitales de la Sociedad. El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.
- ix) En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el Orden del Día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas de acuerdo de que se trate.
- x) En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el Orden del Día, se entenderá que el representante vota en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.
- xi) Cuando el documento en que conste la representación se entregue a la Sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o la denominación social del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al Presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al Secretario de la Junta General de Accionistas y, en último lugar, al Director de Mercado de Capitales de la Sociedad.
- xii) Se hace constar que pueden encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés todos los consejeros, incluido el Presidente del Consejo

de Administración, con respecto al punto 12º del Orden del Día, así como D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, D. Amancio Ortega Gaona, D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres y D. José Luis Durán Schulz con respecto a los puntos 6º a), b), d), y e), respectivamente del Orden del Día, y D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, en relación con el punto 9º. Asimismo, se hace constar que existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta General de Accionistas asuntos que no figuren en el Orden del Día y que se refieran a la separación o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que este a su vez sea consejero de la Sociedad.

- xiii) Respecto del voto a distancia, en relación con las propuestas de acuerdo sobre puntos no previstos en el Orden del Día, y salvo indicación en contrario, se entenderá conferida la representación al Presidente de la Junta General de Accionistas o, en caso de conflicto de interés, solidaria y sucesivamente, al Secretario de la Junta General de Accionistas y al Director de Mercado de Capitales de la Sociedad, quienes, en ausencia de instrucciones de voto del representado, votarán en el sentido que entiendan más favorable para los intereses del representado en el marco del interés social.
- xiv) Los accionistas que sean personas jurídicas así como los accionistas no residentes en España, deberán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.
- xv) En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- xvi) La validez de la representación conferida y del voto emitido por medios de comunicación a distancia, estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista por medio del Libro Registro de Accionistas de la Sociedad. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que otorga la representación o emite su voto a distancia y el que conste en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad, se considerará válido, a los efectos de quórum y votación, el número de acciones que arroje este último.
- xvii) La Sociedad se reserva el derecho de suspender, modificar o cancelar los mecanismos electrónicos de voto y representación por razones técnicas o de seguridad. La Sociedad no será responsable por los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, caídas de línea, fallos en la conexión a Internet, mal funcionamiento del servicio postal de Correos, falta de remisión o remisión tardía de las representaciones conferidas a distancia por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las cuales se las hubieran entregado los accionistas o cualquier otra eventualidad, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan el ejercicio del derecho de voto y/o representación a distancia.
- xviii) La Sociedad pondrá a disposición de las personas mayores y con discapacidad los apoyos necesarios para garantizar el ejercicio de su derecho de voto.